

Señor Juez:

A su despacho proceso Verbal 2021-00172 el cual está pendiente para imprimirlle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. Barranquilla, noviembre 3 de 2022

HELLEN MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Noviembre Tres (3) del añodos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que al llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ, se le nombró Curador Ad-litem para que lo representara, designando para dicho cargo a la Dra. MARIA ALEJANDRA CRUZ THEVENING, quién no concurrió a notificarse; por loque es del caso relevárla y designar nuevamente Curador Ad-liten de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, a fin de continuar con la etapa procesal siguiente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Relevar a la Dra. MARIA ALEJANDRA CRUZ THEVENING del cargo de CuradorAd-liten dentro del proceso de la referencia.
2. Designar como Curador Ad-liten del llamado en garantía YARLINSON AVILA LOPEZ, a la Dra. ADELIS LEONOR ARIZA BOLAÑOS, identificada con C.C. 40.913.469 y T.P.50.466 del C.S.J. quien puede ser localizada en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com y al Cel. 3165321561 a quien se le notificará del referido auto.
3. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-liten la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000,oo), consistentes en medio salario mínimo legalvigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00172 Verbal

Olr.